

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 15 de Octubre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)			
14-10-931	60,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	60,00	7-10-931	87,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
14-10-931	60,00	» E, de 25.000 » »		13-10-931	87,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
14-10-931	60,00	» D, de 12.500 » »	60,00	13-10-931	87,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	
14-10-931	60,00	» C, de 5.000 » »	60,00	14-10-931	87,50	» C, de 5.000 » » 1 al 234.100.....	87,50
14-10-931	60,00	» B, de 2.500 » »	60,00	14-10-931	87,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	87,50
14-10-931	60,00	» A, de 500 » »	60,00	14-10-931	87,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	87,50
14-10-931	60,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	60,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)			
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.				14-10-931	71,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
14-10-931	72,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	72,80	14-10-931	71,15	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	71,00
14-10-931	72,75	» E, de 12.000 » »	72,80	14-10-931	71,15	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	71,00
13-10-931	74,75	» D, de 6.000 » »	74,75	14-10-931	71,15	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	71,00
6-10-931	77,50	» C, de 4.000 » »		14-10-931	71,15	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	71,00
14-10-931	77,25	» B, de 2.000 » »	77,25	14-10-931	71,15	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	71,00
13-10-931	78,10	» A, de 1.000 » »		Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)			
13-10-931	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		16-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.				8-4-931	66,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
23-7-931	68,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		7-10-931	62,25	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
31-8-931	69,00	» D, de 12.500 » »		13-10-931	61,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
20-9-931	68,00	» C, de 5.000 » »	68,00	14-10-931	61,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
12-10-931	68,00	» B, de 2.500 » »	68,00	14-10-931	61,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	
12-10-931	68,00	» A, de 500 » »	68,00	13-10-931	61,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.				14-10-931	61,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)			
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »		14-10-930	71,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »	79,75	6-10-931	72,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
23-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »	79,75	13-10-931	72,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »	79,75	13-10-931	72,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.				14-10-931	72,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
17-8-931	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		14-10-931	72,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	73,00
14-10-931	73,50	» E, de 25.000 » »	73,50	14-10-931	72,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	73,00
6-10-931	73,75	» D, de 12.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)			
14-10-931	73,50	» C, de 5.000 » »	73,50	13-8-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
14-10-931	73,50	» B, de 2.500 » »	73,50	24-8-931	80,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
14-10-931	73,50	» A, de 500 » »	73,50	9-10-931	78,75	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.				13-10-931	78,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	87,75
24-9-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		20-9-931	80,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	87,75
4-9-931	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		9-10-931	78,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	87,75
11-9-931	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)			
13-10-931	87,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		13-10-931	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
9-10-931	87,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		19-8-931	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
13-10-931	87,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	87,50	22-9-931	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				9-10-931	87,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	87,50
				9-10-931	87,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.500.....	
				13-10-931	87,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	87,50

Gaceta de Madrid.—Núm. 289 16 Octubre 1931 Anexo único.—Página 361

PRECEDENTES		VALORES	CANTIDAD PUBLICADAS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	De - embolsos 0,0	CAMBIOS PUBLICADOS 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		9-10-931 499,00 31-7-931 367,00 18-9-931 235,00 14-9-931 200,00 9-10-931 160,00 10-9-931 100,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.º de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500	90	53,00 431,00 180,00	
14-10-931	167,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería al 6 %, a diez años.		13-10-931 53,00 14-10-931 475,00 14-10-931 185,00 28-2-929 624,00 20-10-930 48,00					
14-10-931	167,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.032..... > B, de 10.000 > 1 a 20.806.....	166,25 166,25						
1-10-931	87,50	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		9-7-931 400,00 14-10-931 78,00 14-10-931 84,50 14-10-931 98,00 14-10-931 91,75 13-10-931 75,25 14-10-931 74,00 5-10-931 69,75 31-3-931 79,75 22-6-931 96,00 13-6-929 72,50 13-6-929 71,25 13-6-929 72,50 13-6-929 72,50 28-6-925 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem id. id..... Idem, id. id..... Idem, id. id..... Idem Banco de Crédito Local Sociedad Gral. Azuc.ª España... F. C. M. Z. A., Va- ladolid a Ariza.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500		78,00 84,00 96,00 75,25 74,00	
1-10-931	87,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... > B, de 500 > 1 al 6.031.....							
1-10-931	87,50	> B, de 5.000 > 1 al 14.434.....							
31-6-931	99,00	En diferentes series.....							
13-10-931	84,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %	84,00 84,00						
8-10-931	84,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... > B, de 5.000 > 1 al 50.000... > C, de 25.000 > 1 al 6.000...		14-10-931 95,00 13-10-931 89,25 7-10-931 73,25 7-10-931 73,25	Idem Norte de España Emisión 17 de Enero de 1905..... Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914 Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	100 500 600 500 500 500		85,00 99,25	
6-10-931	88,50	En diferentes series.....							
1-6-931	90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
3-9-931	80,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... > B, de 5.000 > 1 al 35.000... > C, de 25.000 > 1 al 4.000...	77,00						
14-10-931	77,00	En diferentes series.....							
14-10-931	77,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.							
10-9-929	91,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... > B, de 5.000 > 1 al 60.000... > C, de 25.000 > 1 al 6.000... En diferentes series.....							
13-10-931	77,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929.							
8-10-931	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... > B, de 5.000 > 1 al 60.000... > C, de 25.000 > 1 al 6.000... En diferentes series.....							
18-8-931	97,00								
1-6-931	81,00								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	198,000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	12,500
5 por 100 amortizable.....	23,500
Acciones del Banco de España.....	"
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos..	"
Azucarera.—Preferentes	"
Idem.—Ordinarias	40,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	2,500
Idem id. al 6 %.....	8,000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 3, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
París ...	43,96		New-York	11,16	
Bruselas ..	157,50		Berlin ...	2,64	
Zurich ..	219,26		Estocolmo		
Berna ...			Oslo		
Ginebra ..			Praga ...		
Roma ..	67,70		Lisboa ...		
Milán ...			Argentina		
Londres ..	44,00				

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle transversal del puerto de Castellón, provincia de Idem, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos diez y nueve pesetas (2.578.119) veintidos (22) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 23 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 57.582,78 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de Octubre de 1931.—El Director general, José Salmerón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle transversal del puerto de Castellón, provincia de Idem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llana-

mente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) Así mismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las tipos fijadas por la Junta central por Real orden de 23 de Marzo de 1921.

(Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1908, han de regir en la contrata de las obras del muelle transversal del puerto de Castellón, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos diez y nueve pesetas con veintidos céntimos (2.578.119,22).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1920, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se inscriba el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los años y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cinco años, a contar desde la fecha en que se dá comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,50 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá

la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 49 del Pliego de condiciones generales concede a contratista no se aplicarán partiendo como base de los fechos de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse las liquidaciones.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de solicitarse créditos para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de obra no en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses ni dividen por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se aborarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1927, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y más especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se celebre con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato compranda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el parrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proporción por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anterior.

Art. 15. En todo caso las proposiciones

nes han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el art. 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1931.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio de 1931, 200.000,00 pesetas.

En el ejercicio de 1932, 619.604,80 pesetas.

En el ejercicio de 1933, 619.604,80 pesetas.

En el ejercicio de 1934, 619.604,80 pesetas.

En el ejercicio de 1935, 619.604,82 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 en el segundo y tercero, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obras o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la

existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Castellón con fecha 5 de Marzo de 1931.

22. En las obras objeto de esta contrata se observará lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al pliego de condiciones del proyecto y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 10 de Octubre de 1931.—El Director general, José Salmerón.

S—2135

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS Y TELEFONOS

SECCION NOVENA

Esta Dirección general de Telégrafos y Teléfonos abre concurso de propietarios para arrendamiento de un local con destino a la instalación del Laboratorio de Comprobaciones e Investigaciones Radieléctricas, de las siguientes características:

Casa u hotel situado a una distancia superior a siete kilómetros e inferior a doce del centro de Madrid, con dos plantas y sótano y, a ser posible, con terraza; superficie edificada, a lo menos, de 100 metros cuadrados, en terreno cercado de superficie no inferior a 1.600 metros cuadrados, con agua y calefacción.

La renta anual no ha de exceder a 4.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos; la duración del contrato será de cinco años, prorrogables por la tónica; las obras de adaptación y conservación del local han de ser de cuenta del propietario, como también el pago de los anuncios en la "Gaceta" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Las ofertas se presentarán acompañadas de los croquis de los locales, durante el plazo de veinte días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta", en la Sección novena de esta Dirección, de diez a una, todos los días laborables.

Madrid, 14 de Octubre de 1931.—El Director general, Barroso.

S—2140

MANCOMUNIDAD HIDROGRAFICA DEL SEGURA

CONCURSO NUMERO 26.

Por acuerdo de la Comisión gestora de esta Mancomunidad, se saca a subasta, entre particulares y Compañías nacionales, la ejecución de las obras de fábrica del salto de pie de presa del pantano de Talave.

El presupuesto de contrata de las obras, objeto de esta subasta, asciende a 381.961,58 pesetas. El plazo de ejecución total es de seis meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, con desarrollo de obras en la forma que se indica en el pliego de condiciones facultativas y en las particulares y económicas, base de la contrata.

La subasta se celebrará en Murcia, en el local de la Mancomunidad, en términos análogos a los prevenidos en

la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el mencionado local plaza de Fontes, número 1, Murcia, a las horas hábiles de oficina.

Durante el plazo de admisión de proposiciones podrán los concursantes obtener copia de los documentos siguientes: Pliego de condiciones particulares y económicas, cuadros de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el pago de quince pesetas; y de los planos de las obras, por veinticinco pesetas.

La apertura de los pliegos que se presenten se verificará en el local de esta Mancomunidad, a las once horas del día 7 de Noviembre próximo, por el Ingeniero Jefe de la División de esta Mancomunidad, ante Notario y a presencia de los señores Delegado del Gobierno, Ingeniero Director e Interventor de la misma, o de los que respectivamente los representen, levantándose acta, de la que se enviará copia certificada a cada uno de los concurrentes.

Para poder tomar parte en la subasta será necesario el depósito previo, como fianza provisional, del uno por ciento del presupuesto de contrata, o sean 3.819,61 pesetas.

Este depósito podrá hacerse directamente en la Caja de la Mancomunidad o en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para ser abonado en la cuenta corriente de la Mancomunidad, abierta en la sucursal de Murcia, precisamente con este nombre: "Mancomunidad Hidrográfica del Segura".

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, acompañándose en el mismo sobre los documentos a que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones particulares, y se extenderán en papel sellado de sexta (6.º) clase (timbre de 3,60 pesetas). Su presentación se hará en el local de esta Mancomunidad, a las horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día 4 de Noviembre próximo, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al excelentísimo Sr. Delegado del Gobierno, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Pliego para la subasta de las obras de fábrica del salto de pie de presa del pantano de Talave", escribiéndose el sobre en esta forma:

"Pliego para la subasta de las obras de fábrica del salto de pie de presa del pantano de Talave.

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, de la Mancomunidad Hidrográfica del Segura.

Murcia."

En el reverso del sobre que encierre la proposición se escribirá, de modo legible, el nombre y dirección del concurrente.

A la proposición se acompañará el justificante del depósito provisional, en sobre separado y abierto.

El resultado de la subasta se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de dicha fecha.

Murcia, 9 de Octubre de 1931.—El Delegado del Gobierno, Miguel Rivera

S—2118

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RECTIFICACIONES

En la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 10 del actual figura el anuncio de subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 12 de la carretera de Orihuela a Alquerías, expresándose en ese anuncio que el presupuesto de contrata es de 43.318,25 pesetas, y debe ser 43.317,25 pesetas.

Murcia, 13 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José María Arambarri. S—

En la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 10 del actual figura el anuncio de subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Cartagena a la de Ciezo a Mazarrón, expresándose en ese anuncio que el presupuesto de contrata es de 59.998,85 pesetas, y debe ser 59.998,95 pesetas.

Murcia, 13 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José María Arambarri. S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

RECTIFICACIÓN

En el anexo único, en las páginas 241 y 244 de la "Gaceta de Madrid" del día 10 del actual se dice: "reparación de los kilómetros 36 al 37 y 4 al 6 y 9 de la carretera de Tembleque a Quintanar de la Orden y Villa de Don Fadrique a la estación de Algodor"; y debe entenderse: "kilómetros 36 al 37, 40, y 4 al 6 y 9".

En el anuncio de la carretera de Navahermosa a Portillo de Eljón, este está equivocado; debe decir: "de Navahermosa a Portillo de Cijara".

Toledo, 13 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber. S—

REGIMIENTO DE AEROSTACION

Debiendo celebrarse en esta Plaza concurso en virtud de la autorización concedida por Decreto de 29 de Mayo último (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 152, de fecha 11 de Julio último), para adquirir un globo cautivo tipo dilatado, con destino a este Regimiento de Aerostación, se hace presente a los proveedores residentes en España que deseen tomar parte en el citado concurso, que las proposiciones se admitirán hasta veinte días después de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Comisión de Compras del referido Regimiento de Aerostación, en Guadalajara.

Para tomar parte en el concurso habrá de constituirse previamente el depósito que como fianza señala la cláusula cuarta del pliego de condiciones legales que figura a continuación, y los firmantes de las mismas deberán acompañar los documentos que previene la condición segunda de dichos pliegos.

Las proposiciones se extenderán según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de octava

clase (1,20 pesetas), estarán firmadas y rubricadas por los concursantes o por personas que legalmente les represente, y en este caso indicándolo con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo de contribución industrial. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Guadalajara, 9 de Octubre de 1931.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... del día ... de ... o *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número ... del día ..., para el concurso para adquisición de un globo cautivo, tipo dilatado, para el Regimiento de Aerostación, y de los pliegos de condiciones que rigen en dicho concurso, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos, a suministrar el referido globo en el plazo máximo de tres meses, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma completa del concursante.)

Pliego de condiciones técnicas para la adquisición, mediante concurso, de un globo cautivo, tipo dilatado, con destino al Regimiento de Aerostación, autorizada según Decreto de 11 de Julio de 1931. (D. O., número 12.)

1.ª La adquisición será de un globo tipo dilatado, con las características siguientes:

Características del globo.

Diámetro máximo de la cuaderna maestra, completamente lleno, 8,50 metros.

Longitud total, 31,50 metros.

Volumen de dicho globo, dilatado por completo, de 1.000 a 1.100 metros cúbicos.

Altura a que debe ascender con dos observadores sobre el pie de ascensión. Cota media, 700 metros, 1.200 metros.

Peso total que puede elevar, completamente hasta el balancín, 550 a 600 kilogramos.

Características de la tela.

Resistencia a la rotura por tracción, 1.100 kilogramos por metro lineal.

Impermeabilidad al gas hidrógeno, pérdida por metro cuadrado en veinticuatro horas, 10 litros.

Peso máximo por metro cuadrado, 320 a 340 kilogramos.

No debe perder a la presión interior de 0,4 atmósferas.

Características del cordaje.

Será el patentado por la Casa suministradora.

Resistencia a la rotura por tracción de los cables de relinga, 2.000 kilogramos.

Resistencia a la rotura de las cuerdas de retención, 1.000 kilogramos.

Resistencia a la rotura del cable de las pirámides de retención, 3.000 kilogramos.

2.ª El plazo de entrega será de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Pruebas de recepción.

3.ª Independientemente de cuantas considere pertinentes efectuar la Comisión receptora, se someterá el globo objeto de esta adquisición, a las siguientes:

Prueba en fábrica, con aire y gas, apreciando la buena confección y expidiendo certificado de estos primeros ensayos.

Prueba de inflación y estabilidad en el aire, en el Parque del Regimiento de Aerostación.

Prueba de resistencia e impermeabilidad de elementos en el Laboratorio del Regimiento de Aerostación.

Estas pruebas se harán e presencia de un técnico, que por su cuenta designará la Casa vendedora.

Los gastos de ensayo correrán a cuenta del Regimiento de Aerostación.

Plazo de garantía.

2.000 (dos mil) horas lleno de gas, sin que este plazo pueda ser superior a dos años, contados a partir de la fecha de recepción. Transcurridos los dos años, se devolverá la fianza impuesta, aun cuando no hubiera cumplido las dos mil horas, siempre que haya sido cumplido el contrato en todas sus partes.

Precio límite.

4.ª Será de 55.000 pesetas, puesto en Guadalajara.

5.ª Este material será de procedencia extranjera, por no existir en España fabricación de globos y estar comprendido en la relación vigente de productos para los cuales se admite la concurrencia extranjera (Decreto de 19 de Noviembre de 1930, Gaceta número 325), pudiendo concurrir también las fábricas españolas, si en el transcurso de este concurso se procediese a su fabricación.

Pliego de condiciones legales para la adquisición, mediante concurso, de un globo cautivo, tipo dilatado, con destino al Regimiento de Aerostación.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, o el alta, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial, cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas o Navarra; y bastará que acrediten su condición industrial, según los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de

realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

Estarán asimismo reintegradas conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, si es conocido, y en otro caso, por el de la oferta, siempre que éste se halle dentro de los corrientes del mercado.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización de Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la GACETA DE MADRID.

Dicho depósito constituirá haciéndose constar en el acto en el resguardo que del mismo se ha efectuado para servir al remate de que se trata.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual haya sido unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la satisfactoria terminación de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que, si se consignase en más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las cantidades fraccionarias que no lleguen a un céntimo.

8.º El concurso se celebrará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial*, número 12), dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.º Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el pliego primero, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los concursantes entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de ..." (y a continuación el objeto del mismo).

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal del concurso, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados; los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás

documentos que se acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultare más beneficiosa deje de subscribir el acta de concurso aceptando su compromiso.

15. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

16. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 4.ª.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose así constar expresamente en el documento creditivo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo 9.º.

Cuando al contratista se le entreguen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a juicio del Ramo de Guerra.

17. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar escritura y de entregar al Secretario de la Comisión de Compras una primera copia y cuatro simples, deducidas de dicha escritura, en el término de un mes, contado desde el día en que se le notifique la adjudicación del servicio.

Dicha escritura se otorgará ante Notario en el despacho del Presidente de la Comisión de Compras, en las oficinas del Regimiento de Aerostación, en Guadalajara, en el día y hora que se señale por éste, y concurrirán de una parte el Presidente de la citada Comisión y el Comisario de Guerra Interventor de la misma, en representación del Estado; y de la otra, el adjudicatario o su representante legalmente autorizado.

18. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que pudieran originarse.

19. Asimismo serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares antes citados; los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que efectúe su oferta se entenderá que es puesta aquélla en Guadalajara.

20. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o subida de las tarifas de ferrocarriles, etcétera.

21. Queda obligado el contratista a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

22. La entrega del globo contratada se verificará en Guadalajara, y la recepción se verificará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio de la adquisición.

23. La recepción del material ha de llevarse a cabo precisamente dentro del ejercicio del presupuesto actual.

24. El pago se efectuará siempre dentro de los créditos disponibles, por la Pagaduría del Reglamento, en la forma que establece el Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, antes citado, una vez que se haya verificado la entrega y después de efectuadas todas las pruebas pertinentes. A la vista de la correspondiente acta de recepción, y cumplidos todos los requisitos de liquidación de Derechos reales, impuesto del Timbre y demás que correspondan, se formalizará la correspondiente orden de pago.

25. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, etc., establecidos para los patronos en el Código del Trabajo, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social vigentes.

26. Terminado el contrato completamente y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 27 de este artículo y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos reales.

27. Cuando el rematante no cumpliera todas las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, anudará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio irrogado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuantía o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionen con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición 32.

23. En cumplimiento del artículo 16 del Reglamento aprobado por orden de 26 de Julio de 1917, para aplicación de la ley de 14 de Febrero de 1907, se copian a continuación los siguientes artículos:

Artículo 10. Cuando se haya cele-

brado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convogue, con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, a menos que el precio en arábicos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones se surtirán y evaluarán por separado, para los contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste haya aplicado, cuando si la proposición por él aprobada resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para ejecutar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma—directa, concurso o subasta—, a la Comisión protectora de la producción nacional.

29. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato dé lugar, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las de derecho común.

30. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se suscitan sobre su inteligencia, rescisión y efecto, se resolverán en la forma que determina la base anterior.

31. Este contrato, en caso de muerte o quiebra del adjudicatario, quedará rescindido y terminado, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo en las condiciones estipuladas en el mismo, quedando en libertad la Administración de admitir o desechar el ofrecimiento, y en este último caso, sólo tendrán derecho a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

32. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, quedará rescindido y terminado, abanzando el contratante 2.750 pesetas en concepto de

indemnización, que se adjudicará al Estado en compensación de los perjuicios irrogados. Independientemente de las responsabilidades que puedan derivarse del citado incumplimiento y que de no abanzarse voluntariamente, los serán exigidas por vía de premio como deudas a la Hacienda.

33. El adjudicatario no encontrará conforme con el acto en estos pliegos si consigna.

34. Estas bases no tendrán efecto alguno, ínterin no sea dada la aprobación de los mismos por la Superioridad.

35. Podrá ser rescindido el contrato por el Tercio de Guerra, si se suspendiese el servicio, que para ser efectiva o diferida de carácter complementario el crédito necesario para el mismo. Igualmente podrá darse de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre materia objeto del contrato.

36. Todo contrato no aprobado consignado o previsto especialmente en este contrato, se podrá por los preceptos del Reglamento para contratación administrativa en el Ramo de Guerra, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

5-1190

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE FERROL

Aprobado por Real orden de fecha 29 de Octubre de 1930 el proyecto de edificio para la Comandancia de Marina en el puerto de El Ferrol, a ejecutar por subasta, a los efectos de la misma se hace saber al público que su celebración se verificará conforme a las bases que siguen:

Primera. El acto tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente hábil después del término de veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Comandancia permanente de este Puerto en el caso de no estar de la misma, con intervención del Notario de turno y en pública subasta.

Segunda. El tipo de subasta es de sesión y nueva mil pesetas, cincuenta y cinco céntimos, fracción.

Tercera. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de clase sexta, bajo sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Presidente de la Junta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación y entregarse en la Secretaría dentro de las horas hábiles de oficina contra recibo del Secretario. Expresará dicho sobre en la cubierta exterior, además de la indicación que se dijo, la indicación de su objeto, esto es, "Proposición para la subasta anunciada".

Cuarta. En el acto de la proposición se exhibirá la cédula personal de los proponentes. Estas deberán hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial o en el caso de la de utilidades.

Quinta. Durante los días y horas hábiles a que se refiere la base tercera se hallarán de manifiesto en la Secretaría, en unión de las relaciones, los pliegos de condiciones, pliegos, Memorias y datos complementarios para la mejor ilustración de los inte-

resados y conocimiento de las garantías exigibles para el cumplimiento del servicio.

Sexta. Acompañará el proponente el resguardo de la Caja general de Depósitos que justifique haber depositado el 3 por 100 de la suma tipo de la subasta para tomar parte en la misma. Dicho depósito se constituirá en efectivo o en valores del Estado, conforme a lo que prescriben las disposiciones vigentes para cada clase. También acompañará el poder cuando proponga en virtud de representación.

Séptima. Será rechazada la proposición que no se ajuste a estas bases, modelo que se insertará y pliegos de condiciones. Si abiertos los pliegos presentados apareciesen dos o más proposiciones iguales que pudieran dejar en suspenso la adjudicación, se verificará "entre estos proponentes que estén presentes" licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad o por no hallarse presente ninguno no pudiera verificarse licitación, la Comisión decidirá por sorteo la preferencia de la adjudicación.

Octava. Esta se entenderá provisional en todo caso en tanto no resuelva la Superioridad su aprobación.

Ferrol, 10 de Octubre de 1931.—El Secretario-Contador, ernando Pico.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase ..., número ..., expedida en ..., en nombre propio o con poder de ..., enterado del anuncio publicación en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ... de ... y Boletín Oficial de La Coruña para subastar las obras del proyecto de edificio para la Comandancia de Marina en el puerto de El Ferrol, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones, planos, Memorias y demás documentos y datos a que el expresado anuncio se refiere, se comprometo y obliga, con sujeción a todas las cláusulas del proyecto, a su más exacto cumplimiento por el precio de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente por sí o como representante, haciéndolo constar con ante firma.)

S—2099

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE MÁLAGA

Autorizada esta Junta de Obras, por órdenes del Ministerio de Fomento, de 26 de Septiembre de 1931, y de la Dirección general de Obras públicas, de 3 de Octubre siguiente, para sacar a pública subasta la ejecución de las obras de dragado, de limpia y aumento de calado del puerto de Málaga, con arreglo al proyecto aprobado por dichas órdenes y cuyo presupuesto de contrata es de ochocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos (897.849,35), se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a las once (11) de la mañana del primer día hábil siguiente a los diez (10) días, también hábiles, contados a partir de la fecha de aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en el salón de sesiones de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Málaga, ante una Comisión de la misma y con asistencia del Notario que le corresponda, y en su local, situado en la calle de Córdoba, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Secretaría de la mencionada Junta.

Las proposiciones, que se dirigirán al señor Presidente de la Junta de Obras, se admitirán, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la misma hasta las trece (13) horas del día hábil anterior al de celebración de la subasta, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando la fecha y hora de su presentación.

Se presentarán las proposiciones por escrito en pliegos cerrados, extendidas en papel de clase sexta y con estricta sujeción al modelo del pie, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de veintiséis mil novecientos treinta y cinco pesetas cuarenta y ocho céntimos (26.935,48) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas disposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

El que resulte adjudicatario deberá constituir en la Sucursal de Málaga de la Caja de Depósitos, o en la general de Madrid, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado, de limpia y aumento de calado del puerto de Málaga, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de

las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que por acuerdo de la Comisión permanente de la Junta, en sesión de 7 del actual, se anuncia en los periódicos oficiales.

Málaga, 9 de Octubre de 1931.—El Presidente, Francisco Burgos.—El Secretario-Contador, Bernabé Dávila.
S—1216

Autorizada esta Junta de Obras, por orden del Ministerio de Fomento de 18 de Septiembre de 1931, para sacar a pública subasta la ejecución de las obras de dotación de agua en los muelles del puerto de Málaga, con arreglo al proyecto aprobado por orden del mismo Ministerio de 9 de Julio último, y cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas tres mil seiscientos ochenta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos (463.788,59), se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a las once (11) de la mañana del primer día hábil siguiente a los treinta (30), también hábiles, contados a partir de la fecha de aparición de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Esta subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en el salón de sesiones de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Málaga, ante una Comisión de la misma y con asistencia del Notario que le corresponda, y en su local situado en la calle de Córdoba, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en la Secretaría de la mencionada Junta.

Las proposiciones, que se dirigirán al señor Presidente de la Junta de Obras, se admitirán, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la misma, hasta las trece (13) horas del día hábil anterior al de celebración de la subasta, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando la fecha y hora de su presentación.

Se presentarán las proposiciones por escrito en pliegos cerrados, extendidas en papel de clase sexta y con estricta sujeción al modelo del pie, y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de doce mil ciento trece pesetas con sesenta y cinco céntimos (12.113,65) en metálico o efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince (15) minutos entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

El que resulte adjudicatario deberá constituir en la Sucursal de Málaga de la Caja de Depósitos, o en la general de Madrid, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiera lugar a él.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta de las obras de dotación de agua de los muelles del puerto de Málaga, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que por acuerdo de la Comisión permanente de la Junta, en sesión de 7 del actual, se anuncia en los diarios oficiales.

Málaga, 9 de Octubre de 1931.—El Presidente, Francisco Burgos.—El Secretario-Contador, Bernabé Dávila.

S—1217

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PUERTO DE PUERTO DE SANTA MARIA

Concurso para la adquisición de un remolcador y dos gánguiles con compuertas y cubida de 75 metros cúbicos, para dicho puerto.

FIANZA PROVISIONAL, EL 5 POR 100 DEL IMPORTE DEL PRESUPUESTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas (Sección de Puertos), se anuncia la celebración de un concurso para la adquisición de un remolcador y dos gánguiles para los servicios de este puerto, consignado el crédito necesario en el Decreto de 6 de Agosto último y autorizado en la ley de 23 del mismo mes.

El concurso se celebrará ante la Secretaría de esta Comisión el 7 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, admitiéndose proposiciones hasta cinco minutos antes de la celebración de aquél.

El pliego de bases por que se ha de regir el suministro se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Ayuntamiento de Puerto de Santa María), los días y horas laborables.

Puerto de Santa María (Cádiz), 10 de Octubre de 1931.—El Presidente, por delegación, Francisco Cossi.

Modelo de proposición.

Señor Presidente de la Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María.

Don ..., vecino de ..., con cédula número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de un remolcador y dos gánguiles con compuertas y cubida de 75 metros cúbicos, con destino al puerto de Puerto de Santa María, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de dichos artefactos navales, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, formulada en pesetas). El plazo de entrega será de ... meses, y el remolcador y gánguiles serán fabricados en los talleres de ... (Todas las cantidades se expresarán claramente en letra.)

Puerto de Santa María, ... de ... de ...—El proponente.

S—2132

Concurso para la adquisición de una draga tipo "Priestman", número 15, universal.

FIANZA PROVISIONAL, EL 5 POR 100 DEL IMPORTE DEL PRESUPUESTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas (Sección de Puertos) se anuncia la celebración de un concurso para la adquisición de una draga tipo "Priestman", número 15, universal, para los servicios de este puerto, consignado el crédito necesario en el Decreto del 6 de Agosto último y autorizado en la ley de 23 del mismo mes.

El concurso se celebrará ante la Secretaría de esta Comisión el 7 de Noviembre próximo, a las trece horas, admitiéndose proposiciones hasta cinco minutos antes de las doce del día señalado para la celebración del acto.

El pliego de bases por que se ha de regir el suministro se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Ayuntamiento de Puerto de Santa María), los días y horas laborables.

Puerto de Santa María (Cádiz), 10 de Octubre de 1931.—El Presidente, P. D., Francisco Cossi.

Modelo de proposición.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María.

Don ..., vecino de ..., con cédula número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de una draga tipo "Priestman", número 15, universal, con destino al puerto de Puerto de Santa María, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de dicho artefacto naval con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, formulada en pesetas). El plazo de entrega será de ... meses, y la draga será fabricada en los talleres de ... (Todas las cantidades se expresarán claramente en letra.)

Puerto de Santa María, ... de ... de ... El proponente,

S—2133

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Hasta las trece horas del día 7 de Noviembre próximo se admitirán en esta Diputación, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Brieva a Vicolozano, cuyo presupuesto asciende a 13.588,55 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 408 pesetas.

La subasta se verificará en la Diputación el día 8 de Noviembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determinan el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25) y disposiciones posteriores.

Avila, 13 de Octubre de 1931.—El Secretario, Juan Carlos Delgado.—El Presidente, R. Fontanilla.

S—2137

COMISION GESTORA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

No habiéndose producido durante el plazo al efecto señalado en el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 10.102, respectivo al día 8 de Septiembre próximo pasado, reclamación alguna contra el acuerdo de esta Comisión por el que resolvió contratar en pública subasta las obras de los distintos oficios, con inclusión de los materiales, mano de obra y medios auxiliares, para la construcción de un pabellón destinado a cocina y lavaderos sobre cimientos y muros de sólanos ya construídos, en el Manicomio provincial de Jesús, dicha subasta se verificará conforme a lo resuelto por la expresada Comisión gestora en sesión que tuvo lugar el día de ayer, con sujeción a lo establecido en el artículo 119 del Estatuto provincial en relación con el 162 y siguientes del municipal y en el 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios en el Palacio provincial y salón que celebra sus sesiones la Comisión gestora, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación, y con asistencia de un Sr. Diputado designado por la Comisión y de un Notario que dará fe del acto, treinta días naturales des-

pués de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las once horas, o al siguiente día si aquél fuese festivo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los documentos para la subasta y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina (de nueve a trece), todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el anterior al de la celebración de la subasta.

2.ª El precio que ha de servir de base a la subasta será el de ciento veintiseis mil quinientas cincuenta y dos pesetas setenta y siete céntimos (127.552,77 pesetas), no siendo admitidas las proposiciones que excedan de este tipo, pero sí las que traten de mejorarlo.

3.ª Los licitadores que concurren a la subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la fianza provisional de seis mil trescientas setenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos (6.377,63 pesetas), equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, pudiéndolo verificar en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, computados en la forma que establece el artículo 11 del mismo.

4.ª Si dos o más proposiciones, después de admitidas, resultaran iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si ninguno beneficiara la suya, terminado dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

5.ª Las proposiciones para optar a una subasta deberán ir extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase 3.ª, pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Beneficencia), durante el mismo plazo y a las horas señaladas en la condición primera y en la forma que determina el artículo 15 del citado Reglamento para la contratación de obras y servicios.

6.ª El licitador a quien definitivamente se le adjudique el remate, está obligado a otorgar en el día y hora que se designe la correspondiente escritura pública previa entrega del documento que justifique que dentro del término de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva ha constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de esta Diputación la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad que se ha fijado como tipo de la subasta, y cuyo depósito podrá verificar, si le conviene, en la forma señalada en los artículos 10 y 11 del Reglamento de contratación.

7.ª En el caso de que el rematante no concurreniera a prestar la fianza definitiva para proceder al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas dentro del plazo señalado, y en una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que exceda de seis días, se considerará rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con los efectos

del artículo 21 del mencionado Reglamento.

8.ª El licitador que constituya depósito y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual le será descontado en concepto de derecho de custodia en el acto de serle devuelto el depósito.

9.ª La presentación de licitación constituye al licitador en la obligación de cumplir el servicio si le fuere adjudicado definitivamente. En tanto se eleve la adjudicación a definitiva, la Comisión gestora podrá suspenderla o modificarla por causa justificada en expediente, no pudiendo invocar el adjudicatario otros derechos que el de retirar la fianza y el de que se le abone el 5 por 100 de interés por el tiempo que aquélla hubiese estado depositada.

10. La Comisión gestora podrá imponer multas y correctivos al rematante por las faltas que en el cumplimiento del contrato cometa. Los correctivos serán: apercibimiento de oficio cuando no constituyeran perjuicios estimables; multas hasta cien pesetas en el caso previsto en la condición 10 del pliego de condiciones facultativas y en el de existir perjuicios estimables y justificados con reposición del daño, y, por último, rescisión del contrato en los casos que fijan las condiciones 9.ª y 11 del citado pliego de condiciones. Para la imposición de cualquiera de estas sanciones deberá oírse previamente al Arquitecto autor del proyecto.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que se le hubiere adjudicado el remate, cualquiera que sea la causa en que se funde, toda vez que el contrato se efectúa a riesgo y ventura.

12. Para los incidentes que pudiera originar esta subasta, el contratista renuncia al fuero del Juez de su residencia o domicilio y se somete especialmente a los tribunales de esta capital.

13. El contratista quedará obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y los demás que origine la subasta, así como los de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos locales.

14. Los licitadores que concurren a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad, Empresa o Compañía, deberán acompañar a su proposición el correspondiente poder, declarado bastante por cualquiera de los señores Letrados en ejercicio del Ilustre Colegio de Palma.

15. El contratista queda obligado a verificar con sus obreros un contrato, en el que deberán consignarse las estipulaciones a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo. Además será considerado como patrono para todos los casos previstos en la ley sobre Accidentes del trabajo.

16. Los materiales que se destinan a la obra serán, con arreglo a lo preceptado en la ley de Protección a las Industrias españolas de 14 de Febrero de 1907, de producción nacional.

Palma, 7 de Octubre de 1931.—El

Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G., El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los distintos edificios, con inclusión de los materiales, mano de obra y medios auxiliares para la construcción de un pabellón destinado a cocina y lavaderos, sobre cimientos y muros de sótano ya construídos en el Manicomio provincial de Jesús, conforme al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia del día ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dicha obra con entera sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... (en letras).

(Firma del proponente).

Palma, ... de ... de 1931.

El sobre cerrado que contenga la proposición llevará escrito en su verso:

"Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una cocina y lavadero en el Manicomio provincial de Jesús."

S - 2008

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

En uso de las atribuciones que concede el artículo 102 del Estatuto municipal y concordantes del Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, y de conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, se sacan a pública subasta los aprovechamientos maderables y leñosos de los pinares de estos montes de propios, correspondientes a los tres años que restan del presente decreto forestal, que comprenden 20.241,60 metros cúbicos maderables, a 25,15 pesetas la unidad, que hacen un total de 509.481,81 pesetas, y 5.964,433 metros cúbicos de leñas, a 2,80 pesetas la unidad, que importan 16.700,41 pesetas, sumando un tipo total de tasación de 603.185,22 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que se cumplan veinte, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y a las doce de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento y de Notario autorizante que dará fe del acto.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición que se inserta a continuación, y serán admitidos en las oficinas municipales desde el día siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina de los días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 anteriormente citado, habiendo de extenderse en papel de la clase sexta o reintegrados con el timbre correspondiente, acompañados de la cédula personal con firma del licitador y del resguardo que actúe

dite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, que asciende a la suma de 20.159,26 pesetas, cuyo depósito podrá hacerse en metálico o cualquiera otro de los valores que autoriza dicho Reglamento; en la inteligencia que no serán admitidos los que se presenten fuera del plazo y los que no llenen las formalidades antes dichas, siendo desechados en el acto de la subasta los que no cubran el tipo de ésta y los de aquellas entidades que se hallen incluidas en cualquiera de los números del artículo 9.º del citado Reglamento.

El aprovechamiento objeto de la subasta, se ajustará en un todo al pliego de condiciones facultativas y a las economías establecidas por el Ayuntamiento, los cuales permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal todos los días laborables hasta el señalado para la subasta. Esta se adjudicará, provisionalmente, a la proposición más ventajosa, a reserva de la adjudicación definitiva que compete a la Corporación municipal. En el caso de que dos o más proposiciones de los más ventajosas resultaran iguales, se observará la regla 19 del artículo 11 del expresado Reglamento.

La fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario será la del 10 por 100 del importe de una anualidad al precio de adjudicación, y deberá depositarla en el lugar y plazo que fija la condición correspondiente del pliego de las económicas.

El que resulte adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de subasta, contrato, inserción de anuncios y el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo.

El referido adjudicatario vendrá obligado a cumplir inexorablemente todas las disposiciones en vigor relativas a la contratación de trabajos y retiro obrero.

Para el bastantes de poderes, el Ayuntamiento designa al Letrado don José María Bocanegra.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el universo contendrán la siguiente inscripción, además de la firma y rúbrica del presentador: "Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos de los montes de propios de Cartaya, correspondiente a los tres años que restan del presente decenio forestal."

La proposición se redactará en la forma siguiente:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal corriente, de la tarifa ..., clase ..., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos maderables y leñosos de los pinos de estos montes de Propios, correspondientes a los tres años que restan del presente decenio, se comprometo a adquirir los referidos aprovechamientos, con estrecha sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen para los mismos, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Cartaya (Huelva), 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Pliego de condiciones del concurso para el suministro de fluido eléctrico de la ciudad de Jumilla (Murcia).

1.º El Ayuntamiento de Jumilla, provincia de Murcia, saca a concurso el servicio público y privado del alumbrado eléctrico, así como el fluido que ha de destinarse a usos industriales.

2.º El concurso se celebrará a los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Murcia*, a las once de su mañana, en el salón de actos públicos de la Corporación interesada bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Procurador Síndico y del Secretario del Ayuntamiento. Las proposiciones para este concurso se extenderán en papel de la clase sexta, reseñándose las circunstancias personales del licitador y su cédula personal corriente y podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en este periódico oficial hasta el anterior fin de día para el concurso, ambos inclusive, a nueve a doce por las mañanas y de tres a seis por las tardes.

3.º La entidad o particular que realice este servicio comenzará a efectuarlo el día 1.º de Enero del próximo año de 1932.

4.º Si por motivos justificados el adjudicatario no pudiese efectuar el servicio indicado dentro de la fecha marcada en la condición precedente, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga prudencial para que aquel se efectúe todo lo antes posible.

5.º Se establece como máxima duración de este servicio el plazo de diez años y el de veinte como máximo.

6.º El servicio de alumbrado público se compondrá de 600 lámparas de 16 bujías a base fija y de 40 lámparas de 200 bujías colocadas en los sitios que designe el Ayuntamiento.

7.º Por el alumbrado público el Ayuntamiento pagará la cantidad de 8.000 pesetas anuales, con el descuento del 120 por 100 sobre pagos municipales, más el importe de los timbres móviles y sellos municipales correspondientes. El pago se verificará por trimestres vencidos.

8.º El servicio del alumbrado público se verificará desde la puesta a la solitud del Sol.

9.º Los impuestos que gravan el alumbrado será de cuenta del Ayuntamiento.

10.º Las interrupciones en el servicio del alumbrado y del suministro del fluido para usos industriales se valorarán y se desquitará su importe en el pago, siempre que aquellas se produzcan durante veinticuatro horas.

11.º Si por cualquier motivo la entidad o particular a quien se adjudicó este servicio no pudiera suministrar el fluido para los servicios indicados durante quince días, el Ayuntamiento podrá, si lo estima conveniente, rescindir el contrato, viniendo obligado el adjudicatario a la in-

demnización de los perjuicios que se originen.

12.º El material necesario para las instalaciones del alumbrado, la conservación del mismo y la reposición de lámparas y focos serán de cuenta de la Empresa o particular a quien se adjudicó este concurso, siempre que su deterioro o inutilidad provenga del uso ordinario y no de mano ajena.

13.º La entidad o particular adjudicatario pagará de su cuenta ~~todo~~ el material necesario para comenzar a realizar este servicio.

14.º El Ayuntamiento de Jumilla facilitará al adjudicatario el material que le pertenezca con arreglo a la condición décima del contrato que se halla vigente con la Empresa Molinos del Segura en Archena, y que finaliza el día 31 del próximo mes de Diciembre, cuya condición dice así: "Cumplido sin interrupción los veinticinco años del contrato quedarán de propiedad del Municipio el material del alumbrado público."

15.º Cualquier desavenencia que surgiera con motivo de la interpretación de la cláusula precedente será el Ayuntamiento el encargado de discutirla y resolverla con la entidad Molinos del Segura.

16.º Si conforme a lo prevenido en la cláusula anterior se resolviese por avenencia o por sentencia firme de los Tribunales ser de la propiedad del Ayuntamiento de Jumilla el tendido de la red hoy existente en la población, el precio que pagará el Ayuntamiento por el alumbrado público no podrá exceder de 5.000 pesetas.

17.º Caso de rescisión o terminación del contrato, el material facilitado por el Ayuntamiento y el que la nueva Empresa o particular suministre para el servicio público y privado será de propiedad del Ayuntamiento, a excepción del de la línea principal existente en el entrecorrido y del material adquirido por las particulares para el servicio doméstico que se halla dentro de sus domicilios.

18.º Dentro de las condiciones establecidas en estas bases se halla el servicio de las pedernías Alquería y Fuente del Jiro, distantes de esta población unos cinco y siete kilómetros, respectivamente. Este servicio se compone de 80 lámparas en cada pedernía para el alumbrado público, y de unas 300 lámparas, aproximadamente, para el alumbrado particular en tales sitios.

19.º El adjudicatario tendrá la obligación de transformar la fuerza para industrias hasta unos cubillos, como mínimo, realizando este servicio desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde.

20.º El adjudicatario suministrará el número de kilovatios que en todo momento podrá tener disponibles para el suministro del fluido eléctrico.

21.º La fuerza móvil que actualmente se consume en molinos puede calcularse en 300 caballos. Faltando por instalar algunos más que podrán consumir 250 caballos.

22.º Para el servicio del alumbrado público y particular el adjudicatario sostendrá una tensión de 120 voltios en cualquier punto de la red.

23. Las acometidas para instalar luz o dar fuerza con destino a usos industriales, se efectuarán de cuenta del adjudicatario, hasta la entrada del domicilio del solicitante, siempre que sea dentro del radio de la población.

4. El servicio del alumbrado particular será permanente.

5. No podrá establecerse mínimo en el precio de la luz ni en el de fuerza destinada a industrias y alumbrado.

26. El precio de las lámparas de gas fija no podrá exceder, en ningún caso, de 1,05 pesetas mensuales, cuyas lámparas no excedan de 16 bujías.

27. Tampoco podrá exceder el precio de la fuerza industrial de 12, 14 ó 25 céntimos el kilovatio; precio adecuado al número de caballos que se consuman.

26. Del mismo modo, tampoco podrá exceder de 0,45 pesetas el kilovatio del alumbrado particular y de 0,25 pesetas kilovatio el destinado a calefacción y demás servicios domésticos.

29. La parte adjudicataria de este servicio vendrá obligada a transformar el fluido en forma adecuada y conveniente a los aparatos hoy existentes.

30. Los particulares quedarán en libertad de utilizar el suministro del fluido eléctrico de la Empresa adjudicataria o de cualquier Empresa, así como de encargar los trabajos de instalación a los operarios o técnicos que estime convenientes, si bien se le reservará el adjudicatario el derecho de inspeccionarlos y revisarlos.

31. Las averías que puedan ocurrir en la línea, tendrán que ser subsanadas dentro de las cuatro horas, si éstas han ocurrido durante el día, y cinco horas, si éstas se producen durante la noche.

32. El alumbrado de las dependencias del Ayuntamiento, Enfermería y Depósito municipal, será gratuito y permanente, debiendo efectuarse en la misma forma que se halla en la actualidad.

Jumilla, 5 de Octubre de 1931.—El Alcalde, José Jiménez.—El Secretario, José Guardiola.

S—2035

ALCALDIA DE MEDINA DE POMAR

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a concurso la ejecución de la obra de sustitución de la tubería del manantial de Ceñares y su incorporación al actual manantial de abastecimiento de la población.

Los concursantes deberán presentar ante la Alcaldía los planos, Memorias, presupuestos, pliegos de condiciones, con expresión del plazo de ejecución, y demás documentos que consideren necesarios, así como las proposiciones en pliegos cerrados, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", todo ello con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las propuestas pueden abarcar al total de la obra o solamente al suministro de materiales e instalación de los mismos. En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de des-

echarlas todas, sin que venga obligado a indemnizar con cosa alguna a los proponentes por los trabajos que realicen y documentos que presenten.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse provisionalmente la cantidad de 2.000 pesetas, que el adjudicatario tendrá que elevar al 10 por 100 del importe en que se le adjudique el concurso.

El concesionario viene obligado a observar todo lo que actualmente rige en materia de protección a la industria nacional, sobre contratos entre patronos y obreros, y a responder de los accidentes de trabajo.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de ésta D. Teodoro Rodríguez Rivas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la obra de sustitución de la tubería del manantial de Ceñares y su incorporación al abastecimiento actual del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), se comprometo a realizar dicha obra según detalle que se acompaña, dentro del plazo máximo de ... y por el precio de ... pesetas.

Y para garantía acompaña el resguardo que justifica haber constituido el depósito exigido.

(Fecha y firma.)

Medina de Pomar, 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, B. López.

S—2138

ALCALDIA DE LOS NAVALMORALES

Don Julio Gómez Arevalillo Moracho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Los Navalmorales.

Hago saber: Que conforme al artículo 162 del Estatuto municipal y al Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, se anuncia la subasta pública para adjudicar la construcción de dos edificios para Escuelas graduadas con tres Secciones cada una, subvencionadas por el Estado, con sujeción al proyecto formado por los Arquitectos Sres. González Saz y Ferrero, aprobado por Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de fecha 1.º de Septiembre del año actual (Gaceta del día 10), por un importe total de subasta de 116.331 pesetas.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del señor segundo Teniente de alcalde, designado al efecto por la Corporación municipal, y se celebrará en esta Casa Consistorial a las once de la mañana del día 14 del próximo mes de Noviembre, bajo el precio y condiciones fijadas en el proyecto y pliego de condiciones que están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto a continuación, entregándose en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la forma y modo que dispone el artículo 15 del vigente Reglamento de contratación municipal, de nueve a doce de la mañana, todos los días laborables, desde el siguiente a la

publicación de este edicto hasta el anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo de depósito previo de 5.816,55 pesetas, que es el 5 por 100 del importe del presupuesto de subasta.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta, se devolverán sus resguardos del depósito provisional a todos los licitadores, excepto al adjudicatario, que continuará a disposición del Ayuntamiento, como fianza definitiva a responder del cumplimiento del contrato.

No será admisible ninguna proposición que no se refiera a la totalidad de las obras que se expresan en el proyecto, y la subasta se adjudicará a la proposición que ofrezca mayor rebaja de los precios fijados en el presupuesto.

El plazo para la ejecución de las obras será de un año. Por cada día de retraso abonará el contratista como multa la cantidad de 50 pesetas y el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato en perjuicio del rematante, además de en los casos que se enumeran en el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en el de que no se entregaran las obras terminadas tres meses después del plazo de un año que queda señalado, sin que para ello mediara causa mayor debidamente justificada.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta localidad, y el contrato se formalizará en escritura pública ante el Notario de esta villa D. Nicasio García Rodríguez, o en su caso, el que le substituya, y este mismo Notario asistirá y autorizará la subasta.

Solamente se abonará al contratista las obras que realmente ejecute, sean más o menos que las calculadas en el presupuesto, y con arreglo a los precios unitarios que en el mismo figuran, afectados de la baja de subasta, si la hubiere.

El importe total de las obras a ejecutar no excederá de la cantidad fijada en el presupuesto de contrata, y si durante la ejecución el Ayuntamiento acordara ampliación o modificación por la cual el importe total excediera de aquella cifra, se pagará en la forma y modo que se convenga entre el Ayuntamiento y el contratista, y a falta de ese previo convenio, no se ejecutará la obra en lo que exceda de la cantidad total referida.

El Ayuntamiento pagará mensualmente al contratista el 50 por 100 del importe de la obra que en el mes anterior haya ejecutado, según resulte de los precios contratados en la certificación que expida el Arquitecto, y una vez terminadas y recibidas, pagará el Ayuntamiento la totalidad de lo que adeude, según la liquidación final, con la subvención que para estas construcciones ha concedido el Estado en Orden de 1.º de Septiembre último, publicada en la Gaceta del día 10, quedando tal subvención afectada y comprometida para este pago, sin que el Ayuntamiento pueda disponer de ella en todo ni en parte, mientras no haya pagado totalmente al contratista.

Si en esta primera subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda.

da bajo las mismas condiciones, en idéntica forma, a la misma hora, el día 10 de Diciembre venidero.

Conforme al artículo 26 del Reglamento citado, se ha hecho público el acuerdo y condiciones de esta subasta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Los Navalmorales a 8 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Julio G. Arevalillo.

Modelo de proposición.

(Póliza de 6.ª clase, de 3,60 pesetas.)

Don ..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal corriente, que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y generales bajo las cuales se adjudicará en pública subasta la construcción de edificios escolares en los terrenos de la Huerta del Convento, con arreglo al proyecto suscrito por los Arquitectos Sres. González Saz y Ferrero, aprobado por Orden del Ministerio de Instrucción pública de fecha 1.ª de Septiembre de 1931, acepta todas y cada una de dichas condiciones y se compromete a ejecutar todas las obras con la rebaja del... por 100 de los precios que por unidades están fijados en el presupuesto del proyecto referido.

En cumplimiento de lo que preceptúa la sexta de las condiciones generales mencionadas, el proponente acompaña el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de 5.816 pesetas y 55 céntimos, como depósito provisional, y en su caso, fianza definitiva, para poder concurrir a esta subasta, importe del 5 por 100 del total del presupuesto.

Los Navalmorales a ... de ... de 1931.

El proponente.
S—2128.

ALCALDIA DE UTIEL

Don Isidro Sánchez Landete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utiel.

Hago saber: Que al día siguiente al en que se cumplan veinte, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento, la subasta del arbitrio municipal de peso y medida de uso obligatorio, para los años 1932, 1933 y 1934, bajo el tipo de transacción de pesetas 202.284, a la alza.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta se ha expuesto al público, sin que se haya presentado reclamación alguna, y estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de tasación correspondiente a un año.

El remate prestará la fianza definitiva del 10 por 100 del precio del remate correspondiente a un año, cuyo precio deberá pagarse por meses anticipados.

Ha sido designado para bastantear los poderes en el acto de la subasta, el Letrado D. Rafael Ariño Hernández.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, acompañando por separado la cédula personal y el resguardo que acredite tener ingresado en la Depositaria municipal o Caja general de Depósitos la fianza provisional expresada.

La presentación de proposiciones deberá hacerse durante el plazo que determina la regla primera del artículo 15 del Reglamento citado, y horas de once a trece.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... pesetas (ta cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de peso y medida, de uso obligatorio, para los años 1932, 1933 y 1934." — (Fecha y firma del proponente.)

Si hubiere dos proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, con los mismos requisitos marcados para la primera y con una rebaja del 19 por 100 del tipo de tasación.

Si la segunda tampoco tuviese efecto, se celebrará la tercera cinco días después, con la rebaja de otro 10 por 100.

Utiel, 13 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Isidro Sánchez.

S—2129

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras complementarias para la construcción del plan de Escuelas unitarias, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los pliegos de condiciones y demás documentos originales que comprende el proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Negociado de Fomento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce del día 4 de Noviembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Corporación.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta la hora de las trece del día anterior al señalado para verificar la subasta.

Las proposiciones se presentarán, extendidas en papel sellado de la cla-

se sexta (3,60 pesetas), en pliego cerrado, a satisfacción del licitador, en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, durante las horas de oficina. En el anverso del sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta para contratar las obras complementarias para la construcción del plan de Escuelas unitarias."

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional que se indicará.

También deberán presentar los licitadores los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tenga a su servicio, con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Si el concurrente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastanteadado por uno de los señores Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María García Belenguier o don Gil Gil Gil.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

El tipo de subasta es el de ciento dieciséis mil trescientas dieciocho pesetas con ocho céntimos (116.318,08) no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura al final de este anuncio.

Los licitadores deberán depositar en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, en la general de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de cinco mil ochocientos quince pesetas con noventa céntimos (5.815,90).

Estas fianzas provisionales no se devolverán hasta después de la adjudicación definitiva de las obras, salvo lo dispuesto en el número 12 del artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, de 2 de Julio de 1924.

Hecha la adjudicación definitiva, será requerido el adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber elevado la fianza provisional a la definitiva, que ascenderá a la cantidad de once mil seiscientos treinta y una pesetas con ochenta céntimos (11.631,80).

El acto de celebración de subasta y apertura de pliegos se ajustará a las prescripciones del Reglamento anteriormente citado.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El contratista dará principio a las obras dentro del plazo de diez días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, y deberán quedar terminadas en un plazo de tres meses.

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales expedidas por el señor Arquitecto Director.

Será obligación del rematante el pago de la inserción de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el contrato y escritura, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras complementarias del plan de Escuelas unitarias, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán: ...

Asimismo, la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 13 de Octubre de 1931.—
El Alcalde Presidente, Sebastián Panzo.

S—2139

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 2 de Noviembre próximo, en las oficinas de dicho Banco, a la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 6 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Febrero de 1932, dejando de devengar interés el mismo día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Lo que, de acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 15 de Octubre de 1931.—El Secretario, Eduardo Leclerc y Méndez.

X—3897

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que determina el artículo

32 de sus Estatutos, se convoca la Junta general ordinaria de señores accionistas, que habrá de reunirse en el domicilio social, calle de Alcalá, 14, el día 3 del próximo mes de Noviembre, a las doce de la mañana, a los efectos que previene el artículo 33.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante (artículo 29).

Para concurrir a dicha Junta es necesario que los señores accionistas residentes en Madrid depositen sus títulos en el domicilio de la Sociedad lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, y si residiesen fuera de esta plaza, constituirán el depósito en cualquiera de sus Sucursales y en el Banco Gijonés de Crédito, Gijón, lo menos diez días antes de dicha fecha, debiendo recoger sus tarjetas nominativas y personales, en las que constará el número de acciones depositadas y el de votos que les corresponden (artículo 30).

Cada accionista con derecho a votar en la Junta general podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, por su carácter de accionista, forme parte de la Junta general.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social o en cualquiera de las Sucursales y Banco antes citados lo menos cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta (artículo 33).

Madrid, 15 de Octubre de 1931.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero.

X—3895

COMPANIA TRASATLANTICA

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 3.200 obligaciones para Construcciones de esta Compañía 5 1/2 por 100 interés, emisión 15 Noviembre 1925, con la garantía del Estado, han resultado amortizadas las siguientes, números:

6.401 a 6.500, 8.601 a 8.700, 10.101 a 10.200, 15.201 a 15.300, 16.201 a 16.300, 16.601 a 16.700, 18.801 a 18.900, 23.501 a 23.600, 31.701 a 31.800, 32.301 a 32.400, 33.701 a 33.800, 45.901 a 46.000, 56.401 a 56.500, 65.201 a 65.300, 66.301 a 66.400, 67.601 a 67.700, 68.801 a 68.900, 69.401 a 69.500, 72.401 a 72.500, 74.401 a 74.500, 76.701 a 76.800, 77.901 a 78.000, 78.601 a 78.700, 80.801 a 80.900, 90.901 a 91.000, 97.301 a 97.400, 101.401 a 101.500, 110.201 a 110.300, 111.001 a 111.100, 111.801 a 111.900 y 116.501 a 116.600.

Desde el día 15 de Noviembre próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones, o sean pesetas 300 cada una, y del cupón número 24 de las mismas, a razón de pesetas 6.875, con deducción de los impuestos del Gobierno. A contar de dicha fecha, estas obligaciones amortizadas dejarán de devengar interés.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad Anónima Arnús-Gari y Banca López Bru.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco Español de Crédito.

En Santander, Banco Mercantil.

En Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En San Sebastián, Banco Guipuzcoano

En Gijón, Banco de Gijón.

En La Coruña, Banco de La Coruña. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 16 de Octubre de 1931.—Compañía Trasatlántica.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—3896

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo para amortización de las obligaciones de esta Compañía que a continuación se expresan, correspondientes al vencimiento de 10 de Diciembre de 1931, celebrado el día 13 del mes actual, han resultado amortizadas las siguientes:

Obligaciones Valencianas Norte 5 1/2 por 100.

4.000 obligaciones, números:

3.301 a 3.400	130.201 a 130.300
8.601 a 8.700	134.701 a 134.800
9.301 a 9.400	143.601 a 143.700
23.801 a 23.900	145.201 a 145.300
24.401 a 24.500	177.601 a 177.700
30.501 a 30.600	179.801 a 179.900
41.461 a 41.500	187.201 a 187.300
42.501 a 42.600	210.101 a 210.200
43.001 a 46.100	210.201 a 210.300
47.401 a 47.500	213.601 a 213.700
52.201 a 52.300	218.001 a 218.100
55.801 a 55.900	229.901 a 230.000
69.601 a 69.700	232.001 a 232.100
83.401 a 83.500	238.501 a 238.600
87.801 a 87.900	264.701 a 264.800
99.901 a 91.000	265.301 a 265.400
91.601 a 91.700	271.601 a 271.700
104.201 a 104.300	279.001 a 279.100
109.601 a 109.700	280.301 a 280.400
113.701 a 113.800	292.401 a 292.500

Obligaciones especiales Aiar a Santander 5 por 100.

1.510 obligaciones, números:

7.701 a 7.800	26.201 a 26.300
8.701 a 8.800	31.301 a 31.400
10.001 a 10.100	37.101 a 37.200
15.901 a 16.000	37.201 a 37.300
20.001 a 20.100	44.901 a 45.000
24.401 a 24.500	45.501 a 45.600
24.501 a 24.600	46.601 a 46.700
25.901 a 26.000	51.901 a 52.000

Los portadores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 10 de Diciembre de 1931, a razón de 500 pesetas, en la forma y puntos que a continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso:

En Madrid, en el Banco de España y en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa, Antonio Maura, 1.

En Barcelona y Valencia, en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene establecidas en sus estaciones.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene establecidas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares

no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 14 de Octubre de 1931.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3887

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA SIEMENS Y HALSKE (EN LIQUIDACION)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para el día 31 del actual, a las once, en la calle del Barquillo, número 28, de esta capital, con el objeto de darles conocimiento del resultado de la liquidación, rendir cuentas de la misma y tomar los acuerdos que procedan en orden a la disolución de la Sociedad.

Madrid, 14 de Octubre de 1931.—El Liquidador, Antonio M. Gamero.

X—3890

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Subasta de una finca situada en Limpias (Santander).

Esta Compañía saca a subasta la enajenación de una finca de su propiedad, situada en Limpias (Santander), con arreglo al plano y pliego de condiciones que estarán a disposición de los señores a quienes pueda interesar en el Departamento de Estudios y Proyectos de la Oficina Central de la Compañía, Torija, número 9, Madrid, todos los días laborables, de doce a una, y en las Oficinas de nuestra Factoría en Santander.

Las ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, serán entregadas en la Secretaría general de Campsa o en las Oficinas de nuestra Factoría en Santander, hasta el día 16 de Noviembre de 1931, a las doce del día, indicando en aquél que son para la "subasta de la finca propiedad de Campsa situada en Limpias (Santander)".

Es condición precisa para presentar la oferta hacer entrega en la Caja de Campsa una fianza de 1.700 pesetas para poder responder del mantenimiento de dicha oferta, en el caso de que fuera aceptada por la Compañía.

Madrid, 15 de Octubre de 1931.—El Director general, Maluquer.

X—3889

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, DE ALMERIA

Don Plácido Langie Rubio, Juez municipal del distrito de San Sebastián, en funciones de primera instancia, por sustitución reglamentaria, de esta ciudad de Almería.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de quiebra del comerciante de esta plaza don Juan López Pagán, se acuerda sacar a pública subasta, por término de ocho días, la cual se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 29 del actual, y hora de las once, to los los géneros, tejidos, muebles y efectos de todas clases pertenecientes a la referida quiebra, los cuales, por efecto del tiempo transcurrido desde que dichos géneros se adquirieron, están pasados de moda, y por llevar mucho tiempo ex-

cerrados, sin la ventilación consiguiente, han sufrido una gran depreciación, y unos más y otros menos, se encuentran deteriorados, tasados todos en la cantidad de 64.575 pesetas.

Se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que dichos bienes, que salen en un solo lote a subasta, se encuentran en poder de los síndicos, en la casa número 63 de la calle Real, hoy del General Riego, en esta capital.

Dado en Almería a 9 de Octubre de 1931.—Ante mí, José Moreno.—Plácido Langie Rubio.

X—3886

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos al amparo del artículo 131 de la ley Hipotecaria por el Procurador Sr. Ugarte, en nombre de doña Rosalinda Romo Cabezas, contra D. Blas A. Gatal Zarza, sobre pago de 59.900 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente:

Finca.—Una casa en construcción, que consistirá de cinco plantas, en término de Carabanchel Bajo, a la derecha de la carretera de Extremadura, señalada con el número 4 triplicado, conocida antiguamente por el Ventorro de Mendoza, de 124 metros 82 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.766 pies 70 décimos 0, otra también cuadrados, que linda al Sur o fachada, con dicha carretera; al Norte o izquierda, con tejares perteneciente también a los herederos de D. Fernando Pando; Este o derecha, ventorro número 4 duplicado, adjudicado a los herederos de D. Luis Pando, y Oeste o izquierda, con servidumbre de paso para los ventorros.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en el expresado Juzgado, se ha fijado el día 18 de Noviembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de fianza para el remate la cantidad de 70.000 pesetas, al 5 por 100 fijada por las partes en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual lo será devuelto una vez brevedad el acto, excepto el que resulte haber pagado.

Los autos y la continuación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiendo que este Jefe de Licitador acepta como licitador la finca y que las ofertas o propuestas anteriores y más preferentes, si las hubiere, al efecto del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate de los autos y de esta subasta en la respectiva

bilidad de los mismos, sin declararse su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Octubre de 1931.—Doctor José Santaló.—Ante mí, D. D. Desiderio S. de Sebastián.

X—3886

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE SEVILLA

En virtud de providencia de este por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, en los autos de remate que se siguen por el procedimiento establecido en la ley Hipotecaria, a instancia de D. Blas A. Gatal Zarza de Torres, contra la finca denominada Sevillana, S. A. sobre un lote de pesetas, se saca a pública subasta por término de veinte días, para la venta en el mejor postor y con el pago del 25 por 100, la finca hipotecada que se describe así:

Casa-venta, con su huerta, en devada en el término de esta ciudad, el barrio de Estrella, conocida por la finca y hoy vulgarmente por la Venta de Estrella, cuya cabida total es de 51 fanegas y 94 centísimos, equivalentes a 2.766 metros cuadrados, y los objetos muebles colocados permanentemente en dicha finca, y que resultan relacionados en los expresados autos.

Para el acto de la subasta y remate, en su caso, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, calle Alcañal Apodado, Palacio de Justicia, se ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, para asistir a los que deseen tomar parte en ella:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro correspondiente a la regla sexta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, que conoce del procedimiento.

Segundo. Que los títulos de propiedad de la expresada finca hipotecada estarán de manifiesto en la Secretaría con suscritos para que podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen, los que no tendrán derecho a exigir otros.

Tercero. Que los autos y documentos anteriores y las propuestas, si las hubiere, al efecto del remate continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate de los autos y que el pago del 25 por 100 de la responsabilidad en autos, sin destinarse a la extinción o pago del remate.

Cuarto. Que servirá de fianza para la subasta el 25 por 100 del precio tasado en la escritura de manifiesto de préstamo, o sea la cantidad de 17.500 pesetas.

Quinto. Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Sexto. Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar su oferta personal y en el momento de su pago en la mesa del Juzgado, en el procedimiento establecido en la ley Hipotecaria, por lo menos el 25 por 100 del tipo por que sale a subasta la expresada finca y los objetos muebles colocados en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su debida publicidad expuso el presente en Sevilla a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Antonio Telleria.

X—3896

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.600

MARCO VERDUN, Pedro; de treinta y seis años de edad, soltero, alpargatero, sin domicilio, hijo de Casimiro y Gregoria, natural de Pamplona; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gerona, para constituirse en prisión en causa por hurto, núm. 69 de 1931, instruida por dicho Juzgado, con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

12142

7.601

MARTIN DURAN, Luis; natural de Madrid, de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente, de Gijón, con objeto de ser indagado y constituirse en prisión.

12144

7.602

MENENDEZ MENDEZ, Macario; natural de Gijón, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Grafal, 14; procesado por hurto, sumario núm. 746 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de recibirle indagatoria y constituirle en prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

12183

7.603

MERINO SANCHEZ, Nicolás; hijo de Martín y de María, natural de Mérida, Toledo, de estado casado, profesión panadero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la Ronda de Toledo, número 10, piso primero, número 3, procesado por estafa, sumario número 673 de 1931;

comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

12159

7.604

NOGUERAS PRIETO, Antonio; de veinte años de edad, soltero, obrero, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, domiciliado en Barcelona, calle de Balborraz, número 51, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 320 de 1931, sobre hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en el referido sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho siendo declarado rebelde.

12217

7.605

PARDO JOVER, Vicente; de diecisiete años de edad, hijo de Jesús y de Francisca, de estado soltero, natural de Alicante, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Mediodía, número 9, segundo 2.º, de profesión panadero, procesado en causa número 265 de 1931, sobre estafa; comparecerá en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12120

7.606

PASTOR APARICIO, Luis; hijo de Gabriel y de Juliana, natural de Villafraedel de Campos, de estado soltero, de veintidós años de edad, empleado de banca, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, sumario número 201 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

12149

7.607

PASTOR BROTONS, Manuel (a) "Gordito"; de veintidós años de edad, hijo de José y de Francisca, de estado soltero, natural y vecino de Alicante, con domicilio que tuvo en la calle de San Vicente, número 5, de oficio albañil, con instrucción y con antecedentes penales, procesado en causa seguida en el Juzgado de Elche, con el número 39 de 1930, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el mencionado Juzgado, establecido en el paseo de Francos Rodríguez, número 20, para ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

12110

7.608

PUIGGERMANAL, Bruno; vecino de Premiá de Mar, domiciliado últimamente en dicha localidad, de profes-

sión comercio, procesado en causa número 465 de 1931, sobre estafa; comparecerá en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12130

7.609

RAMBLA MATEU, José; hijo de José y de Genoveva, de dieciséis años, soltero, electricista, natural de Villanueva de Alcolea y vecino de Canet de Mar, y cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de hurto, causa núm. 124, de 1931, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las cárceles de dicha ciudad, como preso provisionamente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

12136

7.610

RAMIREZ MANZANO, Luis; natural de Sevilla y vecino de la misma, de estado soltero y profesión vendedor ambulante, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y de Rosa; domiciliado últimamente en Sevilla, ignorándose su actual paradero; procesado por causa núm. 50 de 1930 sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mancha Real para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

12130

7.611

REIMONDER DEL CAMPO, Jesús; natural de Villanueva de Valdeusa, de estado soltero, profesión cesante, de cuarenta y seis años, hijo de Juan y de Eustaquia; procesado por estafa, número 892 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

12153

7.612

SERRANO HERRANZ, Pedro; hijo de Timoteo y Julia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión chófer, de treinta años; domiciliado últimamente en la calle de los Abades, 30, bajo; procesado por lesiones, sumario 1.045 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría del Sr. López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

12154

7.613

TEJEBIRO LEIRA, Juan; de treinta años, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, natural de Mugardos, partido de Puentedeume, provincia de Coruña, de oficio marinero, con instrucción y sin antecedentes; domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado en causa número 240 de 1931 por el delito de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12135

7.614

TORRES CABANAS, Enrique; natural de Madrid, hijo de Juan y de Josefa, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 11, procesado en causa por hurto, número 623 de 1930; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala, decretando su prisión y llevar a efecto la misma, en la Cárcel celular; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

12172

7.615

VALDES VIDARTE, José Francisco; de veintinueve años de edad, hijo de desconocido, de estado soltero, natural de Bilbao, partido de Vizcaya, provincia de idem, con instrucción y con antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión según lo acordado en causa número 249 de 1931, por el delito de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

12134

7.616

YUSTE SANCHEZ, Eugenio; natural de San Martín de Valdeiglesias, de estado soltero, profesión viajante, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Grafal, número 14, procesado por hurto, sumario número 746 de 1931; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rivas y Martí, a fin de recibirle indagatoria y constituirle en prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

12182

7.617

BILEAS UNAMUNO, Amador; hijo de Enrique y de Eugenia, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de veintinueve años de edad, cerrojero de oficio, estado soltero, apercibido últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya, y cuyas señas particulares son: estatura, un metro quinientos sesenta y ocho milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, barba redonda, boca regular, color sano, frente espaciosa, y sin más señas particulares; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, ante el Comandante del Batallón de Montaña número 4, D. Antonio Larrondo Prieto, Juez instructor de dicho Cuerpo y del expediente de deserción instruido contra el mismo, al objeto de practicar diligencias en mérito de expediente, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de Basurto, de esta capital; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde según lo acordado en diligencia de hoy.—Dado en Bilbao a 5 de Octubre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Antonio Larrondo.

JG—3406

7.618

BULL BANDRES, Julio; hijo de Julio y de Petra, natural de Cuarte, provincia de Huesca, de treinta y dos años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos quince milímetros, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, barba poblada, boca regular, producción buena y señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Pau (Francia) y sujeto a causa por haber desertado al Extranjero; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Medrano Ciraco, con destino en el Regimiento de Infantería número 22, de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 26 de Septiembre de 1931.—El Juez instructor, José Medrano.

JG—2345

7.619

CASAS OTERO, Carlos; hijo de Manuel y de Purificación, natural de Pontevedra, de veintitrés años de edad, de un metro setecientos cuarenta milímetros de estatura, de estado soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, calle de la Libertad, número 347, y sujeto a expediente de deserción por falta a concentración para su destino a Cuerpo a la Caja de Recluta de Pontevedra; comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Francisco González Arizmendi, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Ligero número 8, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 25 de Septiembre de 1931.—El Juez instructor, Francisco González.

JG—2343

7.620

GONZALEZ CASCALES, Pedro; hijo de Juan y de María, natural de Jumilla, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cieza, número 50, para ser destinado a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Cartagena, ante el señor Juez D. Amando Sánchez Fuensanto, con destino en el Regimiento de Infantería número 33, de guarnición en Murcia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 2 de Octubre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Amando Sánchez Fuensanto.

JG—3407

7.621

GRANE COLL, Juan; hijo de Mariano y de Rita, natural de Cardona, provincia de Barcelona, legionario del Tercio, que fué baja por fin de Marzo del año actual, ignorándose el punto de su residencia, se hace saber por el presente edicto que en la causa que se le instruye por el delito de deserción al Extranjero, consumada en el Tercio en 14 de Junio de 1922, se ha decretado por el señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos el indulto total de la pena impuesta, como comprendido en el Decreto del Gobierno provisional de la República de fecha 14 de Abril último (D. O. número 85), aclarado por la Circular de 18 del mismo mes (D. O. núm. 87), haciéndole saber que esta gracia quedará sin efecto caso de que vuelva a delinquir en el plazo de tres años; por tanto, emplazo al interesado para que si—en plazo de quince días, contado desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Barcelona y Gerona—, se da por enterado, lo manifieste al Teniente Juez instructor del Tercio, en Ceuta, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón o lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia, quien lo comunicará a este Juzgado. Dado en Ceuta a 22 de Septiembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—2341

7.622

MASIP RAIMAT, Manuel; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Lérida, de estado soltero, profesión labrador, domiciliado últimamente en Alcaraz (Lérida), Central Eléctrica Polly comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de esta requisitoria, ante el Capitán Juez eventual de la plaza de Ciudad Real D. Manuel Pascual Hernández, para notificarle la resolución recaída en el expediente que por falta grave de primera deserción se le instruye; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Ciudad Real, 13 de Octubre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Manuel Pascual.

JG—2342

7.623

RAMIREZ PEREZ, José; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Córdoba, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión carpintero, de diecinueve años de edad, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, provincia de Madrid, procesado por delito de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de la Circunscripción Occidental de Marruecos D. Ramón Buesa Arguncho, residente en Ceuta, paseo de Colón, número 10; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Ceuta, 21 de Septiembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Ramón Buesa.

JC—2342

7.624

ROLANDO MUÑOZ, Angel; de veintiocho años de edad, hijo de Higinio y Bonifacia, natural de Ciudad Real, provincia de ídem, estado soltero, domiciliado últimamente en Barcelona, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, profesión barbero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares, cicatriz mano derecha; y a quien se le sigue causa por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Juez instructor D. Ignacio Barrado Ossorio, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento a Caballo, residente en el Campamento de Carabanchel (Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Campamento de Carabanchel, 11 de Octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Ignacio Barrado.

JG—3409

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMUNIA (LA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de Zaragoza, dimanante de causa por desacato contra Félix Collado García, ídem, por medio de la presente, al referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber las conclusiones del Ministerio fiscal en dicha causa y la conformidad de su representación; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se decretará su prisión.

La Almunia, 23 de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—12146

AYAMONTE

Don Manuel Lastres y Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Ayamonte.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, para la averiguación de quién o quiénes sean los autores del robo de las prendas de vestir que se dirán, cometido en la noche del 16 al 17 del actual, en la finca denominada "Fotca", de este término, que se encontraban en la casa próxima al lavadero de dicha finca, y donde habían quedado aquella noche por haberlas dejado, como de costumbre, la lavandera María Domínguez Rita; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las prendas sustraídas, de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 137 de 1931, por robo:

Ropas de que se trata.

De la propiedad de D. Carlos Navarro Cruz:

Una toalla blanca, afelpada, de tamaño grande, con listas coloradas en los extremos y seminueva.

Depositadas por la lavandera Rosa Martín Santos:

Dos camisetas azules, de hombre y dos pantalones correspondientes a estas dos prendas; un pantalón de panticú, color oscuro; un pantalón de pana, color canela; un pantalón negro, de pana lisa y una camiseta de panticú, oscura. Todas estas prendas de distintos dueños.

Depositadas por la lavandera Consuelo Pérez Dorado:

Una blusa de jerga negra, de hombre; una camiseta de punto blanco, de medias mangas, y un par de calzoncillos blancos, con las iniciales F. C., también de distintos dueños.

Dado en Ayamonte a 21 de Septiembre de 1931.—El Juez, Manuel Lastres.—El Secretario, Licenciado Cayo Puga y Andrés.

JO—12134

Don Manuel Lastres y Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial a fin de que se proceda a la averiguación de quién o quiénes sean los autores del incendio ocurrido en la era de la finca "Ayuela", término municipal de El Almendro, habiéndose quemado unas 1.300 arrobas de paja de greña de trigo, correspondientes a unas 150 cargas de greña de trigo, de la propiedad del vecino de aquella villa Joaquín Perera Sousiano, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y emplaza por medio del presente, a cuantas personas puedan depomer sobre los hechos de autos, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho;

pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 140 de 1931, por incendio.

Dado en Ayamonte a 21 de Septiembre de 1931.—El Juez, Manuel Lastres. El Secretario, Licenciado Cayo Puga y Andrés.

JO—12123

BARCELONA—CONCEPCION

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid" de 2 y 6 de Septiembre de 1929, respectivamente, llamando a la procesada Rosa Boira N., en méritos de sumario núm. 485 de 1929, sobre estafa, seguido en este Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, Secretaría de D. José María Guardiola.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1931. El Secretario, José María Guardiola.

JO—12127

BARCELONA—OESTE

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias expedidas en 16 de Julio último por el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo, llamando al procesado Luis Castelló Gil, en causa núm. 795 de 1930 sobre robo.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1931. El Juez, Altés.—El Secretario judicial, por D. Gerardo Campo, Juan Marco.

JO—12131

CASTRO DEL RIO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Castro del Rio y su partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos caballerías al final reseñadas, las que fueron sustraídas en la noche del 17 al 18 del mes actual de un cortijo denominado Monterribe, de este término municipal, y de la propiedad de Manuel Jiménez Bello, y de ser habidas las caballerías se pondrán a mi disposición, con sus legítimos poseedores, procediéndose asimismo a averiguar quiénes sean los autores del hecho, deteniéndolos, en su caso, y poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Reseña de las caballerías.

Un mulo capón, de doce años de edad, 1.50 de alzada, capa castaña, raza española, ojiboclaro, con un hierro particular (M I) en la nalga derecha y el de El Fénix Agrícola, V. 15, en la izquierda.

Otro mulo de tres años, tordo, 1.40 de alzada, raza española, ojiboclaro; señas particulares: florido y con los mismos hierros que el anterior.

Dado en Castro del Rio, a 22 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael G. de Lara.—El Secretario judicial, José Torrel.

JO—12138

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Castro del Rio y su partido.

Ruego y encargo por el presente edicto a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se rescaten, desaparecidas del cortijo denominado El Polvillo, de este término municipal, propiedad de Miguel Pérez Serrano, hecho ocurrido en la noche del 16 al 17 del actual; rogándoles, caso de ser encontradas dichas caballerías, las pongan a mi disposición con sus legítimos poseedores, y si descubriera quiénes fueron los autores o autor del robo, se detuviesen, poniéndolos igualmente a mi disposición.

Reseña de las caballerías.

Una yegua de diecisiete años, capa castaña, raza española, con 1,58 de alzada, con el hierro particular en la naiga derecha y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la derecha, marcado con V. 18. Una mula de cinco meses, pelo castaño obscuro, con raya de mulo cruzada, de 1,20 de alzada, sin hierro de ninguna clase.

Dado en Castro del Rio, a 20 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael G. de Lara. El Secretario, José Teruel.

JO—12187

FRAGA

Don José Angós Graner, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Fraga.

En virtud del presente edicto, se cita y emplaza al sujeto o sujetos desconocidos que en la madrugada del día 7 de Julio del corriente año cortaron 48 hilos de la red telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España en el poste 2.285 y en el 1.792, cuyo poste fue destruido, así como el 1.738, por peardos colocados en ellos; postes que se hallaban situados en los kilómetros 417 y 416 de la carretera de Madrid a Francia, término de esta población, a fin de que en término de diez días, a contar de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Barrón, al objeto de declarar y responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, incurrirán en la responsabilidad prevenida por la Ley.

Se encarga a la vez a toda clase de Autoridades que si tuvieran conocimiento de quiénes sean los aludidos sujetos, los detengan y pongan inmediatamente a disposición de esta Autoridad, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 39 que ante la misma se sigue a consecuencia del hecho referido.

Dado en Fraga, a 22 de Septiembre de 1931.—El Juez, José Angós Graner. Por mandato de S. S., el Secretario accidental, Antonio Ibáñez.

JO—12141

IZNALLOZ

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, el cual fué hurtado en la noche del 12 al 13 del actual al vecino de Montelicar Rafael Espinosa Azar, del sitio Cerro del Molino, término municipal de Montelicar, y caso de ser habido, así

como sus legítimos poseedores, sea puesto a disposición de este Juzgado, y los últimos en las Cárceles de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 123 de 1931, que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Reseña.

Mulo capón, de diez años, 1,58 alzada, castaño obscuro, raza española, hierro de El Fénix Agrícola en la naiga izquierda, letra G núm. 9 y un hierro particular (No enlazadas) en la naiga derecha, señales del aperajo y cincha, y negro, entre collares.

Dado en Iznalloz.—El Juez, Miguel Quijano Bautista.—El Secretario, José de Urbe.

JO—12145

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de Madrid, en la secretaría del sumario número 319 de 1929, por el delito de hurto, contra Angel Moreno Oñrubia, que dijo vivir en la calle del Amparo, 43, piso principal izquierda, inferior, se ha acordado citar a dicho penado para que comparezca, dentro del término de cinco días, ante dicho Juzgado para ser requerido al pago de 50 pesetas a que también fué condenado por vía de indemnización; apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 18 de Septiembre de 1931.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Rafael López de Pando.

JO—12182

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada en este día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, con el número 891 de 1930, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando se cita a Emilio Villaseca Arroyo, Andrés Santos González y Rafael Romero Pedraza para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar sus declaraciones y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 21 de Septiembre de 1931. El Juez (ilegible).—El Secretario, Rafael López de Pando.

JO—12152

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de Madrid, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por detención de Antonio Franco Oliver con el número 1.297 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Antonio Franco Oli-

ver para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 17 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—12155

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de Madrid, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones con el número 1.199 de 1931 ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Julian Domínguez Agero para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 19 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—12157

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de Madrid, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de alhajas a D. Daniel Motas, con el número 1.041 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Adelaida Rodríguez Araujo hija de Andrés y Eufrasia, de veinteaños, natural de Almadén (Ciudad Real), domiciliada últimamente en el paseo del Cisne, número 18, primero derecha, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa correspondiente con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 19 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

12158

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de Madrid, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por hurto, con el número 936 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Manuel Serna Moral para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 18 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—12160

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de Madrid, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de Manuel Plana Nieto con el número 855 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a María Plana y a los parientes más próximos del finado Manuel Plana Nieto, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 18 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—12161

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, dictada en 12 de Septiembre en el sumario que se instruye por hurto con el número 646 ante la Secretaría de D. Juan García Inés, se cita a Juan José Sandoval Flores, conocido por "el Portugués", que concurre por la plaza de la Cebada y que dijo tener su domicilio en la carretera de Extremadura, número 18, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, como testigo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 12 de Septiembre de 1931.—Visto bueno: el Juez (ilegible).
JO—12184

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, especial, para conocer del sumario tramitado con el número 464 de 1930, por estafa, a virtud de que-rella de D. Carlos Magno Lind contra D. José Serrán y Ruiz de la Puente, se cita al Sr. Ciderchiel, que habitó en Madrid, en la calle de Príncipe de Vergara, 7, de nacionalidad sueca, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de cinco días, durante las horas de audiencia, con objeto de recibirle declaración, en concepto de testigo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 19 de Septiembre de 1931. El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

JO—12168

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, especial para conocer del sumario tramitado con el número 464 de 1930, por estafa, a virtud de que-rella de D. Carlos Magno Lind contra don José Serrán y Ruiz de la Puente, se cita al señor Ahlstrom, que habitó en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, 7, de nacionalidad sueca, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante dicho Juzgado, dentro del término de cinco días y durante las horas de audiencia, al objeto de recibirle declaración, en concepto de testigo; con apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 19 de Septiembre de 1931. El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: el Juez de instrucción (ilegible).

12167

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Vázquez Farinas, de treinta y tres años de edad, hijo de Ramón y de Elvira, natural de Mondáriz, con domicilio últimamente en la calle del Arrenal, número 27 (re-n-sión), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar a efecto su prisión en sumario número 506 del corriente año, por hurto, como comprendido en el caso segundo del

artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyos señas personales son: alto, rubio y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular de esta capital.

Madrid, 18 de Septiembre de 1931. El Juez, José González Llana y Fagoaga.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.

JO—12187

MADRID—UNIVERSIDAD

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jerónimo Ortega Gutiérrez, natural de San Quintín (Ciudad Real), hijo de Manuel y Filomena, de veinticuatro años de edad, de profesión sastrero, domiciliado últimamente en la calle de Tenerife, número 14, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 21 de Septiembre de 1931. El Juez, José Santaló.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—12189

MERIDA

El Sr. Juez de instrucción de Mérida y su partido, en cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado, bajo el núm. 22 del año 1931, por delito de robo, contra otros y Amalio Gallego Gómez, ha acordado, por providencia de esta fecha, que, mediante el ignorado paradero del testigo Diego Díaz de la Torre, se cite a éste de comparecencia ante la Audiencia provincial de Badajoz para el día 16 de Octubre próximo, a las once de la mañana, con objeto de que asista al juicio oral de repetida causa.

Y para que sirva de cédula de citación al testigo Diego Díaz de la Torre, mediante su ignorado paradero, libro lo presente, que firmo en Mérida, a 23 de Septiembre de 1931.—El Secretario Judicial, P. S., José Alvarez.

JO—12192

NOVELDA

D. Francisco Galiana Uriarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y detención de tres individuos altos, fuertes, de unos cuarenta a cuarenta y cinco años, con blusa larga color kaki, que en la noche del 7 del actual, y llevando cada uno de ellos una carabina, hicieron parar el camión A. 4738, que conducía Pedro Serrano Aznar, en el sitio denominado "Baños de Orito", del término de Monforte del Cid, y al cual registraron, y al no encontrarle dinero le quitaron una rasqueta que usaba para las faenas del camión, marchándose después a campo traviesa, y conseguida sean puestos a disposición de este Juzgado; pues así está acordado en el sumario que instruyo bajo el número 83 del año actual, sobre robo a mano armada.

Dado en Novelda, a 11 de Septiembre de 1931.—El Juez, Francisco Galiana.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Aznar.

JO—12194

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Andrés Tomizo Maestro, vecino de La Victoria, sustraída el día 13 del corriente de la finca de Torre de Don Lucas, del término de La Victoria; la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo de tres años, de 1,49 metros de alzada, pelo negro, raza española, hierro confuso en la cadera izquierda, bociclaro y bebe por negro; herrado en la nalga izquierda, Y, núm. 11, con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en La Rambla, a 21 de Septiembre de 1931.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO—12148

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por la presente, en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Francisco Lucena Jiménez, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 12 de Agosto anterior de la finca de Caño Cojo, del término de Fernán Núñez; la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o au-

tores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo capón, de ocho años, alzada más de la marca, de pelo pardo, con un defecto en un sobrehueso de la pata izquierda, con el hierro El Fénix Agrícola en la nalga izquierda y otro hierro de la misma Compañía en la espaldilla derecha.

Otro mulo capón, de pelo negro castaño, de cinco años, de más de la marca, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha y otro de la Sociedad de Ganaderos de Sevilla en la nalga izquierda, y además con un hierro particular, F, en el lado izquierdo del cuello.

Dado en La Rambla, a 12 de Septiembre de 1931.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO—12147

RONDA

Don Rafael Blázquez Bores, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del metálico que a continuación se reseña, propio de José Marín Berra, consistente en 250 pesetas en monedas de plata, sustraídas en este término, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo y autor del hecho cuyas señas se expresan.

Señas.

Hombre como de unos treinta años, rubio, vistiendo traje de blusa blanca y pantalón azul, con gorra a cuadros y zapatos.

Dado en Ronda a 20 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael Blázquez Bores.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—12195

Don Rafael Blázquez Bores, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de Cristóbal Gutiérrez Sánchez, que le han sido hurtados de los terrenos del cortijo "La Molinilla", de este término, en la noche del 21 del actual, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo; así lo tengo acordado en el sumario número 145 de 1931, sobre hurto.

Señas.

Yegua de ocho años, 1,42 metros de alzada, castaña oscura, lista pequeña, blanca, en la frente; hierro "Agrícola Española" en nalga izquierda A número 2.

Mulo capón, de tres años, 1,25 metros de alzada, castaño oscuro, ojibociclaro y con igual hierro que la anterior en nalga derecha.

Dado en Ronda a 22 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael Blázquez Bores.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—12195

RUTE

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Carmen Sillero Sánchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de décimo día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Roldán Nogué, a fin de oírle en declaración en el sumario que con el número 66 del presente año me encuentro instruyendo por suicidio de su esposo, Antonio León Chacón, ocurrido en la villa de Penamejil el día 15 del actual; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo he acordado hacer a dicha perjudicada Carmen Sillero Sánchez el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la ley Procesal criminal.

Dado en Rute a 22 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Fernando Vargas.—El Juez, Antonio Navas Romero.

JO—12198

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 56 de 1931 por lesiones sufridas por Antonio Contreras Rodríguez, de treinta y un años de edad, del campo, de Villanueva de Media últimamente, y cuyo actual paradero se ignora, se acordó instruir al mismo de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la ley Procesal criminal como perjudicado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, instruyéndole de los derechos referidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a referido Antonio Contreras Rodríguez, se expide el presente.

Dado en Rute a 22 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Fernando Vargas.—El Juez, Antonio Navas Romero.

JO—12197

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don Luis Rubio y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y ocupación de un reloj de pulsera con cadena de oro y un anillo con un sello también de oro que el 16 de los corrientes fué sustraído a la vecina de esta ciudad María Heredia Murgá de su domicilio en la calle del Truco, número 1, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado.

pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 91 de 1931 por dicho hecho.

Al propio tiempo se hace el ofrecimiento de las acciones del referido sumario con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al esposo de la perjudicada, Juan Galán Perales, que se halla en ignorado paradero.

Sanlúcar de Barrameda a 21 de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial, P. H., Guillermo Rodríguez.—El Juez, Luis Rubio García.

JO—12262

Don Luis Rubio y García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los Agentes de Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un automóvil marca Fiat, matrícula de Córdoba, número 4.076, pintado de color chocolate claro, aletas negras, carrocería cerrada, de siete asientos, que la noche del 18 de los corrientes fué robado al vecino de Chipiona don Antonio Bastida Fernández, procediendo igualmente a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 90 del corriente año por dicho hecho.

Sanlúcar de Barrameda a 20 de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial, José Gómez.—El Juez, Luis Rubio y García.

JO—12261

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron sustraídos de la posada del Sol, plaza de la República, de la Línea de la Concepción, de la pertenencia de Jerónimo García Mena.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en causa número 287 de 1931, sobre hurto.

Efectos sustraídos.

Ocho sábanas, once servilletas, dos camisas de caballero, unos calcetines, un chaleco de dos pechos, negro; un ajustador de oro y unos pendientes de oro, con piedras.

San Roque, 19 de Septiembre de 1931.—El Juez de Instrucción, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario judicial, Juan López Zafra.

JO—12263

SANTA COLOMA DE FARNÉS

Por el presente y en virtud de lo acordado por proveído recaído en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante

del sumario número 61 de 1920, seguido en este Juzgado por el delito de robo contra Vicente Lardiez, se hace saber a dicho procesado Vicente Lardiez, que perderá el beneficio de indulto que le fué concedido, si vuelve a delinquir dentro del plazo de tres años a contar desde el 14 de Abril último.

Santa Coloma de Farnés a 19 de Septiembre de 1931.—P. M. de S. S., el Secretario judicial, Joaquín Llinás.

JO—12264

SEVILLA—SALVADOR

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado Juez de Instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Manuel de los Santos Jesús, natural del pueblo de Hollón (Portugal), hijo de José y de Teresa, sin domicilio fijo, de ocupación herrero, de estado soltero y de treinta y tres años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del Sr. D. Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por robo, con el número 513 de 1931; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obliga en casos análogos.

Dado en Sevilla a 19 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Domingo José Rodríguez.—El Juez, Mariano Luján.

JO—12265

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado, Juez de Instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Sebastián Cuevas, vecino de la Hincornada, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, y Secretaría del señor D. Domingo José Rodríguez, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por robo con el número 434 de 1931; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposi-

ción de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obliga en casos análogos.

Dado en Sevilla a 16 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Domingo José Rodríguez.—El Juez, Mariano Luján y Vicén.

JO—12265

TORROX

Don Miguel Boitran y Alvedo, Juez de Instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 53 del año actual sobre hurto de 120 pesetas que se extrajeron al vecino de Frigiliana José Platero García el día 15 de los corrientes en el kilómetro 60 de la carretera de dicho pueblo a Neja, cantidad contenida en un bolso, 25 pesetas en un billete del Banco de España y la cantidad restante en monedas de plata y cobre.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del bolso y cantidad expresada y detención de sus poseedores ilegítimos, poniéndolos todos a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Torrox a 21 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Manuel Peña.—El Juez, Miguel Boitran y Alvedo.

JO—12267

VALDEPEÑAS

Don Ciriano Palacios García, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de Instrucción de este partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto, que será inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de Ciudad Real, se hace saber al poseedor en causa 269 de 1929 sobre robo, Antonio Patrio Ruiz Morales, que se halla en ignorado paradero, que la superior Audiencia provincial de Ciudad Real le declaró comprendido en los beneficios del Decreto del Gobierno provisional de la República de 14 de Abril último, indultándole en su virtud del total de la pena impuesta, cuyo beneficio perderá si volviera a delinquir dentro del plazo de tres años.

Dado en Valpeñas a 22 de Septiembre de 1931.—El Secretario, José Benavides.—El Juez, Ciriano Palacios García.

JO—12268

VALUNCIA—MERCADO

Don José Arias-Vila Rodríguez, Magistrado y Juez de Instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto mando llevar en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 472 de 1931 sobre lesiones a Amparo Castañer Sellar, se cita al padre de dicha lesionada, Emilio Castañer Sanclús, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de

que, si no lo verifica, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y por ignorarse el paradero del Emilio Sanchis, se le ofrecen las acciones del indicado sumario por medio del presente, inscribiéndole de los derechos que le confieren los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valencia a 21 de Septiembre de 1931.—El Secretario Interino, Enrique Miralles.—El Juez, José Arias.

JO—12210

VALORIA LA BUENA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción interino, por licencia del propietario de esta villa y su partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por daños en la red telefónica, se cita a Bernardino Pascual Pedrañero, domiciliado últimamente en Valladolid, y que estuvo empleado en la Compañía Telefónica Nacional de España, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se desconocen, para que comparezca en la Sala Audiencia dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario seguido en expresado Juzgado bajo el número 27 del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Dado en Valoria la Buena a 23 de Septiembre de 1931.—El Secretario, José María Vigil.—El Juez, Francisco Colardo.

JO—12211

VENDRELL

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Instrucción de este partido en proveído del día de hoy en el sumario número 37 del corriente año por doble homicidio frustrado contra José Castellví Llerens, por el presente se llama, por término de diez días, para que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de Oriente, número 8, de esta villa, con objeto de recibirles declaración en la mencionada causa a los otros tres sujetos, cuyos nombres se ignoran, que con el agresor y los dos heridos Teodoro Alfós Linares y Juan Sarrautzi Irigaray se encontraban en la estación de San Vicente de Calders el atardecer del día 3 de Agosto último en que ocurrió el hecho de autos junto a un algarrobo próximo a una taberna del caserío de dicha estación en la que habieron reunidos, y de cuyos indicados tres sujetos se tienen referencias de que uno de ellos era caragenero, de una edad como de cuarenta años, de estatura regular, delgado y de barba rubia cerrada y vestía chaleco y pantalón de pana de cordoncillo, con camisa azul, según parece, y llevaba gorra de color claro; con el apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vendrell, 17 de Septiembre de 1931. El Juez de primera instancia, Carlos María García Rodríguez.

JO—12213

VILLACARRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 157 del año actual, se instruye sumario por robo de 100 pesetas en metálico, todas ellas de una a cinco pesetas, tres kilogramos de chorizos, un jamón, cinco navajas de afeitar, de ellas con el mango blanco de aluminio uno, y las cuatro restantes con las cachas negras de hierro, y una sortija de oro con una inscripción que dice "María", propiedad todo de Ginés Ortega Ballester, cuyo hecho se realizó la noche del 16 al 17 de Septiembre actual en el establecimiento de ultramarinos que en esta ciudad posee el Ginés Ortega Ballester, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo robado, que será ocupado si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 19 de Septiembre de 1931.—P. S. M. (ilegible).—El Juez, Juan Antonio Linares Fernández.

JO—12215

MADRID—CENTRO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en el incidente de pobreza formulado por D. Hermenegildo Sacristán Frías para litigar con D. José Muñoz Rodríguez y otros, por el presente se le confiere traslado de la demanda de pobreza formulada por D. Hermenegildo Sacristán Frías, y se le emplaza para que en término de nueve días comparezca y conteste dicha demanda; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que en los estrados del Juzgado se fija en esta fecha la cédula original de emplazamiento y las copias simples y documentos.

Madrid, 9 de Octubre de 1931.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC—378

MADRID—INCLUSA

Don Gustavo Lescuré y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de D. Francisco Cumbreño Rico, natural que fué de Cáceres, hijo de don Antonio y de doña Isidora, se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido el día 31 de Diciembre de 1930 en el Hospital provincial de Madrid, en cuya capital tenía su domicilio, calle

de Rosales, número 10, a los sesenta y seis años de edad, siendo de estado viudo de doña María Ramos Nastos.

Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, se expide el presente a 13 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescuré.

JC—376

VALENCIA—SERRANOS

El señor Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, en los autos sobre declaración de pobreza de Inocencio Abella Bernat, promovidos en su nombre por el Procurador D. Bernardo Gil Hervás, para litigar con D. Andrés Pernell, ha acordado por providencia del día de hoy conferir traslado de la demanda incidental de pobreza con emplazamiento en forma al demandado don Andrés Pernell, a fin de que dentro del término de nueve días desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los referidos autos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Andrés Pernell, extiendo la presente, que firmo en Valencia a 6 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, P. S. Mariano Sanchiz.

JC—377

JUZGADOS MUNICIPALES

CASAR DE CÁCERES

Don Librado Bermejo Andada, Juez municipal de Casar de Cáceres.

Hago saber: Que por renuncia del Secretario nombrado al concurso de traslado a que fué sacada esta plaza y cumpliendo con orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente a concurso libre por término de quince días, a contar desde el en que aparece inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*, en cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal debidamente reintegrados; advirtiéndoles que quedarán fuera de concurso los que carezcan de algún requisito exigido por la ley.

Se hace constar que este pueblo consta de 4.916 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Casar de Cáceres a 22 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Victor Carrasco.—El Juez municipal, Librado Bermejo.

JO—12212

PERANZANES

Don Domingo Ramón Pando, Juez municipal de Peranzanes.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la vacante de Secretario

en propiedad de este Juzgado municipal anunciada a concurso de traslado, se anuncia a concurso libre para que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde que este anuncio aparezca publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes.

Este Juzgado municipal consta solamente de 1.601 habitantes de hecho y 1.722 de derecho, no percibiendo más retribución que los derechos señalados en Arancel.

Dado en Peranzanes a 15 de Septiembre de 1931.—El Juez, Domingo Ramón.

JO—12220

TORRES DE COTILLAS (LAS)

Don Antonio Almaidá Vicente, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, debidamente autorizado por el Juzgado superior, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo presentarán los solicitantes sus documentos debidamente reintegrados ante este Juzgado municipal, el que en su día elevará terna al Juzgado de primera instancia de Mula, a cuyo partido pertenece.

Se hace constar que este término consta de 3.511 habitantes de hecho.

Las Torres de Cotillas a 21 de Septiembre de 1931.—El Juez, Antonio Almaidá.

JO—12219

JURISDICCION DE MAR

PUENTEDEUME

Don Benito Domingo Carballeira, Ayudante de Marina de Puente deume, Juez instructor de la misma.

Por el presente se hace saber: Que por Decreto de la superior Autoridad del Departamento se declara nula y sin valor la libreta de inscripción marítima expedida a José Alegre Freira.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente deume a 28 de Septiembre de 1931.—Benito Domingo.

JM—3344